

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXXI</b> <b>APARECE LOS DIAS HABLES</b> <b>EDICION DE 15 PAGINAS</b>	Salta, 1 de Marzo de 1990	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
<b>Nº. 13.387</b>	<b>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO</b> Gobernador	Ing. JOSE ANTONIO VILLARIÑO Ministro de Bienestar Social	
Tirada de 300 ejemplares	<b>Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR</b> Ministro de Gobierno	<b>Dr. ALFREDO ELIO QUERIO</b> Ministro de Salud Pública	
<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 12 horas	<b>Dr. ANTONIO CASABELLA</b> ESPETA Secretario de Estado de Gobierno	<b>Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA</b> Ministro de Educación	
	<b>Cont. OSCAR SALVATIERRA</b> Ministro de Economía		
	Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490 Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se afiorarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**T A R I F A S**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 60/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas de socorros mutuos, etc.) .	A 3.000.-	₺ 50.-
—Convocatorias Asambleas Profesionales . . . . .	₺ 7.500.-	₺ 50.-
—Avisos Comerciales . . . . .	A 12.000.-	₺ 50.-
—Asambleas Comerciales . . . . .	A 9.000.-	₺ 50.-
—Avisos Administrativos . . . . .	₺ 12.000.-	₺ 50.-
—Edictos de Minas . . . . .	A 9.000.-	₺ 50.-
—Edictos Concesión de Agua Pública . . . . .	A 9.000.-	₺ 50.-
—Edictos Judiciales . . . . .	₺ 4.500.-	₺ 50.-
—Remates Inmuebles y Automotores . . . . .	A 9.000.-	₺ 50.-
—Remates Varios . . . . .	₺ 6.000.-	₺ 50.-
—Posesión Veinteñal . . . . .	₺ 16.000.-	₺ 50.-
—Sucesorios . . . . .	₺ 6.000.-	₺ 50.-
<b>BALANCES</b>		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág. . .	₺ 45.000.-	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 página . .	₺ 54.000.-	
—Más un adicional en concepto de prueba . . .	₺ 14.000.-	

**II - SUSCRIPCIONES**

—Anual . . . . .	₺ 70.000.-
—Semestral . . . . .	₺ 45.000.-
—Trimestral . . . . .	₺ 30.000.-

**III - EJEMPLARES**

—Por ejemplares dentro del mes . . .	₺ 700.-
—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₺ 1.500.-
—Atrasado más de un año . . . . .	₺ 2.500.-
—Separata . . . . .	₺ 1.500.-

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo. %, &, &, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo conignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

M.G. Nº 6 del 3- 1-90 — Encomiéndase al señor Ministro de Gobierno, las tareas necesarias conducentes al estudio integral de la Administración Pública Provincial . . . . .	600
S.G.G. Nº 212 del 10- 2-90 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	600
M.G. Nº 213 del 10- 2-90 — Comisión técnica que tendrá como objetivo específico, el estudio, relevamiento, evaluación y diagnóstico de información de la Administración Pública. Créase . . . . .	600
M.G. Nº 214 del 12- 2-90 — En la Subsecretaría de Acción Política y Técnica, créase la Dir. General de Asuntos Políticos y la Dirección General de Coordinación Técnica . . . . .	602
M.G. Nº 217 del 12- 2-90 — Designase al Director Gral. de Asuntos Políticos de la Subsecretaría de Acción Política y Técnica . . . . .	603
S.G.G. Nº 229 del 13- 2-90 — Sustitúyese el artículo 2º de su similar Nº 1555/89. Bono Solidario de Emergencia . . . . .	603

S.G.G. Nº 230 del 13- 2-90 — Destinase para uso del Area Gobernación del Poder Ejecutivo Provincial, parte del edificio de calle Mitre 23 ..	603
--	-----

**DECRETOS SINTETIZADOS**

M.B.S. Nº 211 del 9- 2-90 — Caja de Previsión Social. Incorporación de personal contratado a planta permanente .....	604
S.G.G. Nº 215 del 12- 2-90 — Contrato de locación de obra intelectual. Apruébase ...	604
M.G. Nº 219 del 12- 2-90 — Designase personal en la Subsecretaría de Estado de Acción Política y Técnica .....	604
M.E. Nº 218 del 12- 2-90 — Renuncia de profesional .....	604
M.G. Nº 220 del 12- 2-90 — Sobreasignación por subrogancia. Autoriza pago .....	604
M.E. Nº 221 del 12- 2-90 — Reconócese accidente de trabajo .....	604
M.G. Nº 222 del 12- 2-90 — Licitación Pública Nº 1/90 (anticipada) del Servicio Penitenciario de la Provincia. Aprobación .....	605
M.G. Nº 223 del 12- 2-90 — Declárase la ilegitimidad de la resolución Nº 256 de fecha 28-3-89 dictada por Jefatura de Policía .....	605
S.G.G. Nº 225 del 12- 2-90 — Aprobación de difusiones televisivas .....	605
M.S.P. Nº 226 del 12- 2-90 — Incorporación de personal a planta permanente .....	606
M.S.P. Nº 227 del 12- 2-90 — Incorporación de personal a planta permanente .....	606
S.E.C. Nº 228 del 12- 2-90 — Reconocimiento pecuniario de licencia. Autorízase .....	606

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 72652 — Félix Márquez .....	607
--------------------------------	-----

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 78145 — Municipalidad de Metán - Nº 02/90 .....	607
Nº 78144 — Municipalidad de Metán - Nº 01/90 .....	607
Nº 78129 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 62/00001/90 .....	607

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 78146 — Aurelio Rodríguez Morales - Expte. Nº B-09.521/90 .....	607
Nº 78137 — Martínez, Emiliano y Aguilar, Eleutero .....	607
Nº 78132 — Tomás Sosa, Expte. Nº 5.622/89 .....	608
Nº 78125 — Alancay, Bernardina, Expte. Nº 1A - 91.277/88 .....	608
Nº 78119 — Terán, David, Expte. Nº B - 05.490/89 .....	608
Nº 78118 — Alberto Alvarez, Expte. Nº B - 08.034/89 .....	608

**REMATE JUDICIAL**

Nº 78147 — Por José Zapia. Juicio: Expte. Nº A-16.001/81 .....	608
--	-----

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 78081 — Salta Lácteos S. R. L. ....	608
--	-----

**POSESIONES VEINTENALES**

Nº 78140 — Neyer de Dahud, Sara y/o sus herederos .....	609
Nº 78083 — Francisco Lasquera de Luca y otros .....	609

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 78143 — Pedro y Enrique Paganetti S.R.L. ....	609
--	-----

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 78149 — Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta - Para el día 30-3-90	610
--	-----

## Sección GENERAL

Pág.

## ASAMBLEAS

Nº 78148 — Federación de Judo Salteña - Para el día 23-3-90 .....	610
Nº 78138 — Liga Salteña de Béisbol, para el día 17/3/90 .....	610

## RECAUDACION

Nº 78150 — Del día 28-3-90 .....	611
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 3 de enero de 1990

## DECRETO Nº 6

## Ministerio de Gobierno

VISTO la necesidad de coordinar un estudio integral de la Administración Pública Provincial a los efectos de posibilitar su reforma; y,

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las normas en tratamiento legislativo contenidas en la Ley de Emergencia Económica y Administrativa, será prioritario instrumentar medidas en cumplimiento de la misma;

Que por ello es indispensable profundizar el conocimiento de la Administración Pública Provincial en todos sus aspectos en base a datos actuales y reales que deberán ser relevados;

Que a los efectos de lograr coherencia en el estudio a emprenderse es conveniente concentrar las actividades en el Ministerio de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Ministro de Gobierno la realización de las tareas necesarias conducentes al estudio integral de la Administración Pública Provincial en todos sus aspectos en el marco de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa que se encuentra en tratamiento legislativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Lovaglio (I).

Salta, 10 de febrero de 1990

## DECRETO Nº 212

## Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta Provincia del que suscribe a partir del día 10 de febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Pro-

vincia, a partir del día 10 de febrero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Lovaglio (I).

Salta, 10 de febrero de 1990

## DECRETO Nº 213

## Ministerio de Gobierno

VISTO la necesidad de profundizar en forma orgánica y coordinada entre todas las áreas de la Administración Pública Provincial el estudio integral de la misma a fin de posibilitar su conocimiento real y propiciar su reforma; y

## CONSIDERANDO:

Que la tarea a emprender resulta indispensable y prioritaria por cuanto guarda estrecha relación con los objetivos y contenidos de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa que se encuentra actualmente en tratamiento legislativo;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera prioritaria la toma de decisiones que coadyuvan a la reorganización del Estado, la reforma de la Administración, el aprovechamiento integral de los recursos humanos y la garantía de los principios constitucionales en materia de Administración Pública;

Que a fin de cumplir con los objetivos expresados y la celeridad requerida, el Poder Ejecutivo Provincial estima conveniente que la gestión sea encomendada a una comisión técnica integrada por funcionarios, profesionales y agentes especializados en la materia;

Que el contenido de la tarea abarcará el relevamiento, evaluación y diagnóstico de las situaciones vigentes en materia orgánico-estructural, funcional, escalafonaria, salarial, presupuestaria, económica, tributaria y financiera en cada uno de los organismos que integran la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su naturaleza, para posibilitar las herramientas de trabajo para la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo en cada una de las áreas de estudio;

Que las razones de urgencia planteadas precedentemente requieren la indispensable colaboración de los funcionarios y agentes que integran los cuadros de la Administración, a fin de

brindar la información oportuna, real y objetiva con la celeridad que impone la coyuntura, para viabilizar la misión que se encomienda a la comisión técnica responsable de su cumplimiento;

Que para resguardar la necesaria coherencia del emprendimiento, no obstante la amplitud de su contenido y órbitas de actuación, el Poder Ejecutivo estima necesario centralizar el accionar de esta comisión técnica en el Ministerio de Gobierno, atento a los términos del decreto Nº 6 y 18/90;

Que oportunamente y a medida que el avance del trabajo lo requiera serán convocados los sectores interesados a los fines del tratamiento de los temas concernientes a sus ámbitos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de febrero de 1990 intégrase una comisión técnica que tendrá como misión específica el relevamiento, evaluación y diagnóstico de información de la Administración Pública Provincial: Organismos Centralizados, Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, Obras Sociales y Organismos y/o Entidades Previsionales del Sector Público, y en todo ente estatal del ámbito del Poder Ejecutivo cualquiera fuera su naturaleza, con los funcionarios, profesionales y técnicos que a continuación se mencionan:

Presidente: Señor Ministro de Gobierno Dr. Arturo Eduardo Aguilar. Secretario: Señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, Lic. Angel Esteban Figueroa.

**Miembros Titulares:**

Prof. Carmen V. Martorell de Carbonell.

C.P.N. Lila Antonelli de Ledesma, Jefa del Departamento Contable de la Administración General de Arquitectura.

Lic. Eduardo Fernández, Asesor del Ministro de Economía.

C.P.N. Norberto Bourges, Jefe del Departamento de Administración Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia.

Sra. Mirta Chilo de Cortés, Asesora del Ministro de Economía.

Sra. Nora Irene Salem, Supervisora General de Enseñanza.

C.P.N. Ricardo Jiménez, Asesor señor Ministro de Salud Pública.

**Miembros Asistentes:**

Sra. Carmen Dávalos de Sánchez, Jefa del Departamento Métodos y Procedimientos de la Dirección General de Organización y Sistemas.

Lic. Jorge Velarde, Asesor Técnico de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Sra. Amelia Puig, Jefa del Departamento de Control de Cargos de la Dirección General de Administración de Personal.

Sr. Federico Ledesma, Jefe del Departamento de Computación del C.U.P.I.S.

Ing. Mario Metenkanic, Jefe del Departamento de Coordinación de la Secretaría de Estado de Planeamiento.

Ing. Ricardo Igarzábal, Profesional de la Secretaría de Estado de Planeamiento.

Art. 2º — Los miembros titulares desempeñarán sus funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro de Gobierno. Los miembros asistentes coordinarán sus actividades en relación directa con los miembros titulares y mantendrán relación funcional permanente con los respectivos organismos de origen, los que proveerán los medios necesarios para afectar su infraestructura para el cumplimiento en término de las tareas que se encomiendan a la comisión técnica.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los directores y/o funcionarios responsables de cada organismo mencionado en el artículo primero, deberán disponer la afectación del o los funcionarios y agentes que sean necesarios a fin de que las tareas que solicite la comisión técnica sean cumplimentadas en los tiempos y condiciones establecidas por la misma.

Art. 4º — La comisión técnica tendrá las siguientes funciones:

**A. Estudio para la Reforma del Estado:**

1. Relevamiento integral de las reales estructuras orgánico-funcionales y de cargos de los organismos estatales comprendidos en el artículo primero.
2. Relevamiento integral de los puestos de trabajo y agentes comprendidos en la planta de personal de cada uno de los organismos, con su ubicación escalafonaria y real situación laboral individual.
3. Relevamiento de regímenes estatutarios, escalafonarios, salariales, particulares y otros de todos los organismos estatales.
4. Relevamiento de recursos y erogaciones del Estado, cualquiera sea su origen y destino, discriminados analíticamente.
5. Relevamiento de la legislación vigente y proyectos ingresados al Poder Legislativo o en elaboración en el ámbito del Poder Ejecutivo, en las materias que involucran los temas insertos en los ítems precedentes.

**B. Evaluación y Diagnóstico:**

De aspectos estructurales, funcionales, estatutarios, escalafonarios y salariales de situaciones laborales, presupuestarios, económico, financieros, tributarios, legales y otros de los organismos del Estado, que se presentarán en forma integral y analítica por organismo y por rubro y con las relaciones que se estimen necesarias.

**C. Propuestas:**

De conformidad a las pautas oportunamente fijadas, legales, estructurales, salariales, laborales, funcionales, económicas, financieras, presupuestarias y tributarias.

**D. Objetivos:**

Garantizar los principios y derechos constitucionales en materia de Administración Pública, la reducción del gasto público, la reorganización del Estado, la reforma de la Administración y el aprovechamiento integral de los recursos humanos.

Art. 5º — Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Procuración General de la Provincia y Municipalidades a adoptar medidas similares a las dispuestas en el presente decreto, a fin de compatibilizar las acciones de la Provincia para la toma de decisiones integrales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto de Ley de Emergencia Económica y Administrativa, y, en su caso, a designar un representante para que integre la comisión técnica.

Art. 6º — Instrúyese especialmente a los miembros de la comisión técnica, que deberán guardar reserva en su actuación, aplicándose para el caso y atento a la naturaleza de la gestión encomendada, las disposiciones contenidas en los artículos 11 inc. d) y 12 incs. d) y d) de la Ley Nº 5.546.

Art. 7º — Los gastos que originen el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas correspondientes del Ministerio de Gobierno.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar (I) - Salvatierra  
- Vilaríño - Altube de Perotta -  
Lovaglio (I).**

Salta, 12 de febrero de 1990

**DECRETO Nº 214****Ministerio de Gobierno**

VISTO el Decreto Nº 80/90 de creación de la Subsecretaría de Acción Política y Técnica; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar a dicha Subsecretaría de los medios indispensables para su más correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones que le son propias;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Créanse dentro de la Subsecretaría de Acción Política y Técnica, la Dirección General de Asuntos Políticos y la Dirección General de Coordinación Técnica, cuyas misiones y funciones se detallan en anexos que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Lovaglio (I).**

**A N E X O****Dirección General de Asuntos Políticos****Misiones:**

- Mantener informado y coordinar con el Subsecretario Técnico-Político, el desarrollo de planes y proyectos políticos, y el curso de acción a adoptar frente a la evolución de los mismos.
- Proponer y coordinar la planificación política de la Provincia en todos sus aspectos.
- Analizar y evaluar el desarrollo del accionar político y su impacto en la comunidad.
- Participar activamente en la ejecución y concreción de los objetivos políticos encomendados por el superior gobierno de la Provincia.

**Funciones:**

- Confeccionar informes oportunos y sistemáticos basados en el análisis y evaluación de la realidad política de la Provincia.
- Elaborar programas y proyectos de acción política en cumplimiento de las pautas impartidas por el Subsecretario Técnico-Político.
- Elaborar programas y planes de gobierno y política en función al seguimiento de variables indicativas del desempeño de la gestión política.
- Requerir a la Dirección General de Coordinación Técnica toda la información necesaria para el buen desempeño de la gestión.
- Asistir al Subsecretario Técnico-Político en todos los actos y acciones propias de su gestión que le sean requeridas.

**Dirección General de Coordinación Técnica****Misiones:**

- Centralizar información relacionada con el proyecto político e institucional de las distintas áreas de gobierno y los municipios.
- Establecer y mantener canales de comunicación adecuados y eficientes con todas las fuentes de información.
- Captar información relacionada con la respuesta de la comunidad frente a las acciones de gobierno.
- Crear y mantener un registro sistemático de datos con elementos de utilidad para la evaluación y planificación política.

**Funciones:**

- Requerir a los distintos organismos del Estado y municipios, informes sobre su accionar político e institucional.
- Realizar encuestas, relevamientos y sondeos de opinión.
- Organizar y mantener registros con la información de contenido político de los distintos medios de comunicación.
- Realizar relevamiento poblacionales en la Provincia.
- Administrar un Banco de Datos electrónico para la gestión de la información propia del área.
- Confeccionar informes periódicos y oportunos sobre la gestión desempeñada para conocimiento del Subsecretario Técnico-Político y el Director General de Asuntos Políticos.

—Coordinar y apoyar al nivel superior en el cumplimiento de sus funciones, proporcionándole información, análisis, evaluación, comentarios, sugerencias y recomendaciones de manera fluida, constante y rápida para una buena toma de decisiones.

Salta, 12 de febrero de 1990

**DECRETO Nº 217**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el Decreto Nº 80/90, por el que se crea la Subsecretaría de Acción Política y Técnica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario proveer a la dotación de la citada dependencia, a efecto de facilitar su rápida puesta en funcionamiento;

Que el nombramiento proyectado en tal sentido, se formalizará con encuadre en el Agrupamiento Político previsto por Decreto Nº 1.886/86;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase con encuadre en los artículos 5º al 9º del Decreto Nº 1.886/86, al señor Víctor Ricardo Giménez, clase 1950, M. I. Nº 8.387.883, para desempeñarse como Director General de Asuntos Políticos de la Subsecretaría de Acción Política y Técnica, a partir de la fecha que tome servicio y con una remuneración equivalente a categoría 24.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 01.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Lovaglio (I).**

Salta, 13 de febrero de 1990

**DECRETO Nº 229**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 1.555/89, emanado de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nacional Nº 400/89 se establece la creación del Consejo Provincial de Emergencia para dirigir y fiscalizar en su jurisdicción, la aplicación del sistema que pone en funcionamiento el Bono Solidario de Emergencia;

Que por Ley nacional Nº 23.740, en su artículo 12, modifica la constitución del Consejo de Emergencia en el sentido de excluir del mismo a los representantes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación e incorporar a dos senadores nacionales y a dos diputados nacionales de cada distrito;

Que es necesario modificar el Decreto provincial Nº 1.555/89, el cual establece las per-

sonas que integrarán el Consejo citado anteriormente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, sustitúyese el artículo 2º de su similar Nº 1.555, de fecha 1 de setiembre de 1989, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º — Establécese que el Consejo Provincial de Emergencia estará integrado por las personas que se nominan seguidamente:

—Sr. Gobernador de la Provincia, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, presidente.

—Señor Secretario General de la C.G.T. Salta, Dn. Mariano Gino Durán.

Representante de la Confederación General del Trabajo Filial Salta.

—Reverendo Padre Ernesto Urbano Martearena.

Representante de la Iglesia Católica.

—Sr. Jefe de la Guarnición Ejército Salta, coronel Francisco Oscar Sarmiento.

Representante de las Fuerzas Armadas.

—Sr. José María Pérez Gómez.

Representante de la Industria y Comercio.

—Diputado provincial Eduardo Barriomuevo. Por delegación del senador nacional Dr. Juan Carlos Romero.

—Senador nacional Dr. Horacio Félix Bravo Herrera.

—Diputado nacional Dn. Normando Arciénaga.

—Diputado nacional Dn. Gabriel Adolfo Martínez”.

Art. 2º — Comuníquese a los municipios, que en virtud al artículo 12 de la Ley Nº 23.740 se disuelven los Consejos de Emergencia Municipales constituidos para la administración en el ámbito local del Bono Solidario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Vilariño - Almirón.**

Salta, 13 de febrero de 1990

**DECRETO Nº 230**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 319/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario que el señor/ Gobernador cuente con despacho y dependencias en el centro de la ciudad para la atención de personalidades, reuniones de trabajo y concesión de audiencias;

Que dentro del marco de facultades que nacen de los artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Nº 319 resulta posible afectar locales del inmueble de calle Mitre Nº 23, para uso del área Gobernación del Poder Ejecutivo provincial, sin que

ello implique modificación del citado instrumento, toda vez que el señor Gobernador puede autorizar el uso de sus dependencias cuando no las necesite efectivamente;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Destínense para uso del área Gobernación del Poder Ejecutivo provincial los siguientes locales del edificio de calle Mitre Nº 23, de la ciudad de Salta: zaguán de acceso, hall, salón de la derecha del edificio con balcón a la calle, caja de la escalera principal, planta a nivel de rellano de la escalera principal (entrepiso), salones de la planta superior con sus dependencias y mansarda.

Art. 2º — En los locales citados precedentemente podrán desarrollarse actividades culturales y oficiales con expresa autorización previa del señor Gobernador.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta -  
Almirón.

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 211 - 9-2-90 - Expediente Nº 73 - 24.926/90.-

Artículo 1º — Con excepción a las disposiciones del Decreto Nº 107/87, autorízase a la Caja de Previsión Social a incorporar a planta permanente, al siguiente personal contratado: —Villagra, Mercedes Haydé del V., D.N.I. Nº 11.080.493.

—Ibarra Alvarez, Horacio Alberto, D.N.I. Nº 12.957.913.

Art. 2º — Dejar establecido que por la medida autorizada en el artículo 1º la Caja de Previsión Social hará uso de las vacantes presupuestarias autorizadas por Ley 6.543 del Presupuesto 1988.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 215 - 12-2-90.-

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de locación de obra intelectual, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón, en nombre y representación de la Provincia y el señor José Teruelo, L.E. Nº 7.223.500, el que como anexo I forma parte del presente instrumento.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 219 - 12-2-90.-

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Decreto Nº 1.886/86, con una remuneración equivalente a categoría 24, a los señores: profesor Oscar Mauricio Ortín, D.N.I. número 13.347.228; y Dn. Reinaldo Nelson Rojas Báez, D.N.I. Nº 12.490.190, para desempeñarse en la Subsecretaría de Estado de Acción Política y Técnica del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º — Establécese que las designaciones dispuestas precedentemente, tendrán duración hasta que las mismas sean dejadas sin efecto por otro decreto o, aún antes, caducará automáticamente dentro de los treinta días siguientes al cese del desempeño en su cargo — cuando éste se produzca por cualquier causa — del actual Subsecretario de Estado de Acción Política y Técnica del Ministerio de Gobierno.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 218 - 12-2-90.-

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ing. Forestal Alberto Antonio Medina al cargo de Director General de Recursos Naturales Renovables.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y conforme al artículo 2º del Decreto Nº 559/88, el citado profesional deberá reintegrarse a sus funciones de Jefe División Relevamiento Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 220 - 12-2-90.-

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Interna Nº 142 — de fecha 10 de agosto de 1989 — dictada por la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo I de la Ley 6.127, autorízase el pago de sobreasignación por subrogancia, a favor de la empleada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Sra. Elvira Nabhen, que consistirá en la diferencia de remuneración existente entre las categorías 18 y 23, a partir del 8 de junio de 1989 y mientras dure su desempeño como Jefa (I) del Departamento Archivo Demográfico.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 221 - 12-2-90 - Expedientes C.28-54.427/88 Orig. y Cde. 1 y 2; 28-54.232/88 Orig. y Cde. 1.-

Artículo 1º — Reconócese al señor Manuel Jiménez, D.N.I. Nº 10.430.036, legajo perso-

nal nº 29.081, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo 1, Grupo B, Categoría 08. Planta Permanente de la Administración General de Arquitectura de la Provincia, la suma de Australes seis mil setecientos noventa y cinco con diez centavos (A 6.795,10) más la actualización que resulte aplicando el Índice de Precio al Consumidor, de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Erogaciones Corrientes, Personal, Ejercicio vigente.

#### M. de Gobierno - Decreto Nº 222 - 12-2-90.-

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1/90 (anticipada) convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, y adjudicase a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones que en cada caso se especifican y por los montos que se indican, cuyo total asciende a la suma de Australes ciento sesenta millones seiscientos ochenta y cinco mil treinta y dos con ochenta y dos centavos (A 160.685.032,82):

Creceer S.R.L., víveres secos, U.C. Nº 1: renglones 10, 14, 20, 21 y 26 .....	A 1.629.398,00
José Ovalle, víveres secos, U.C. Nº 1: renglones 1, 4 y 12 .....	A 3.933.982,00
Alberto Nader, víveres secos, U.C. Nº 1: renglones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15 al 19, 22 al 25, 27 al 42 ...	A 25.414.609,05
Alberto Nader, verduras frescas varias: U.C. Nº 1: renglón 4	A 14.241.600,00
Vicente Aclud, verduras frescas varias, U.C. Nº 1: renglones 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 12	A 13.804.600,00
José Ovalle, verduras frescas varias, U.C. Nº 1: renglones 6, 8, 10, 13, 14, 15 y 16 .....	A 14.099.000,00
Sofía Rosa Bayo, verduras frescas, U.C. Nº 1: renglón 2	A 6.992.000,00
Alberto Nader, materia prima para elaboración de pan, U.C. Nº 1: renglones 1, 2, 3, 4 y 5 .....	A 24.569.906,70
Carlos Amat, carne de novillo, U.C. Nº 1: renglón 1	A 36.800.000,00
Vittar Hnos., carne de novillo, U.C. Nº 2 (Metán): renglón 1 .....	A 5.508.000,00
Vittar Hnos., carne de novillo, U.C. Nº 3 (Orán): renglón 1 .....	A 7.840.000,00
Alberto Nader, víveres secos, Hogar Buen Pastor (Congregación): renglones 1 al 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 al 51 .....	A 2.304.563,07
José Ovalle, víveres secos, Hogar Buen Pastor (Congregación): renglones 4, 16, 17,	

20, 25 y 26 .....	A 652.599,00
Sofía Rosa Bayo, verduras frescas varias, Hogar Buen Pastos (Congregación): renglones 2, 3, 5, 21, 22 y 23 .....	A 369.725,00
Alberto Nader, verduras frescas varias, Hogar Buen Pastor (Congregación): renglones 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 al 20 y 24 .....	A 2.525.050,00

A 160.685.032,82

Art. 2º — El gasto de referencia se imputará de la siguiente manera (Ejercicio vigente): Jurisd. 3, U. Org. 4, Final. 3, Func. 30, Secc. 4, Sect. 1, P. Ppal. 2, P. Parc. 1 A 154.833.095,75; Jurisd. 3, U. Org. 8, Final. 3, Func. 30, Secc. 4, Sect. 1, P. Ppal. 2, P. Parc. 1 A 5.851.937,07. Total A 160.685.032,82.

Art. 3º — Con encuadre en el artículo 27 inc. b) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia a efectuar la compra directa de los renglones 2, 3, 4 y 5, carne de novillo, U.C. Nº 1; 1, 2, 3, 4 y 5, carne y pollos, Hogar Buen Pastor (Congregación), por resultar desiertos, correspondientes a la Licitación Pública Nº 1/90 (anticipada), debiendo respetarse las condiciones que sirvieron de base al referido acto licitatorio.

#### Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 223 - 12-2-90 - Expediente Nº 44-104.907/89.-

Artículo 1º — Declárase la ilegitimidad de la resolución nº 256 dictada con fecha 28/3/89 por Jefatura de Policía de la Provincia, en lo que respecta a la modificación de la ubicación del subcomisario Dn. Ricardo Morales, en el orden de mérito asignado por la Junta de Calificación del organismo y que motivara su postergación en el ascenso al grado inmediato superior, como así también de la resolución nº 212 de fecha 4/5/89 dictada por el Ministerio de Gobierno, por transgredir los arts. 93 inc. a) y 94 de la Ley Nº 5.348 y art. 86 del Decreto Nº 248/75, de acuerdo con las consideraciones expresadas precedentemente.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto en autos por el subcomisario de Policía de la Provincia, Dn. Ricardo Morales, disponiéndose se proceda a su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo al orden de mérito oportunamente fijado por la Junta de Calificación de la institución.

#### S. General de la Gobernación - Decreto Nº 225 - 12-2-90 - Expedientes Nros. 05 - 23.783/90 orig. y cde. 1 y 2; 05 - 23.756/90.-

Artículo 1º — Con encuadre legal en el artículo 27, inciso Q) y artículo 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, apruébanse las difusiones televisivas que se detallan a continuación: Medio emisor, Canal 11, Salta. Aviso: Micro - programas informativos. Días de difusión: durante el mes de enero de 1990. Sonido: 15.100 segundos por A 8.600 el segundo A 129.860.000; Bonificaciones especiales 23%

▲ 29.867.000; Bonificaciones especiales 15%  
▲ 14.998.830. Total ▲ 84.993.370.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación la suma de Australes ochenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil trescientos setenta (▲ 84.993.370) para que éste lo haga efectivo a Canal 11 - Salta en concepto de la contratación directa dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Australes veintiocho millones trescientos treinta y un mil ciento veintitrés c/33 ctvos. (▲ 28.331.123,33), Ejercicio vigente; Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5, Australes veintiocho millones trescientos treinta y un mil ciento veintitrés c/33 centavos (▲ 28.331.123,33), Ejercicio vigente; Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Australes veintiocho millones trescientos treinta y un mil ciento veintitrés c/33 ctvos. (▲ 28.331.123,33), Ejercicio vigente.

Art. 4º — Por la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión se deberán emitir las órdenes de publicidad correspondientes.

**M. de Salud Pública - Decreto Nº 226 - 12-2-90 - Expediente Nº 12.937/90 - Código 121.-**

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422, artículo 4º del Decreto Nº 772/87 y su modificatoria Nº 6.451, incorporarse como capellanes del establecimiento asistencial que en cada caso se indica, a las personas que seguidamente se consignan:

Presbítero Ramón Arturo Peralta, D.N.I. Nº 11.783.092, del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán.

Presbítero Rafael Eugenio Padilla, D.N.I. Nº 13.474.806, del hospital "Dr. Vicente Arroyabe", de Pichanal.

Presbítero Luis Alfredo Buzón, L.E. número 4.397.487, del Hospital de Colonia Santa Rosa.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente de las personas consignadas en el artículo anterior, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6.422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los

artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422.

Art. 3º — Con igual vigencia, los nombrados percibirán las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 y su Decreto reglamentario Nº 772/87 y su ampliatoria Nº 6.451.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidades de Organización 10.1, 10.4 y 10.3, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 227 - 12-2-90 - Expediente Nº 12.937/90 - Código 121.**

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422, artículo 4º del Decreto Nº 772/87 y su modificatoria Nº 6.451, incorporase al presbítero Juan Domingo Hidalgo, D.N.I. Nº 10.166.691, como capellán en el hospital "Presidente Juan Domingo Perón", de Tartagal.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del hospital "Presidente Juan Domingo Perón", de Tartagal del presbítero Juan Domingo Hidalgo, D.N.I. Nº 10.166.691, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6.422 (t.o.) al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422.

Art. 3º — Con igual vigencia el nombrado percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 y su Decreto reglamentario Nº 772/87 y su ampliatoria Nº 6.451.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 11.1, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 228 - 12-2-90.-**

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de los días de licencias reglamentarias por el año 1988, a favor del siguiente personal jerárquico de la Inspección General de Personas Jurídicas, por los días que en cada caso se especifican y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5º, inc. b) de la Ley 6.211:

—Esc. Víctor Manuel Brizuela, Director General, 15 días.

—Cr. Oscar Nasir Angel, Jefe Departamento Sociedades por Acciones, (Cat. 22), treinta (30) días.

—Cr. Pedro César Nanni, Auditor Contable, (Cat. 22), veinticinco (25) días.

—Dr. Juan Angel María, Jefe Departamento Asociaciones Civiles (Cat. 22), veinte (20) días.

—Julia Mercedes Soria, Jefe Departamento Secretaría Administrativa (Cat. 21), treinta (30) días.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 Unidad de Organización 06.

## EDICTO DE MINA

O.P. Nº 72652

F. Nº 45838

El doctor Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que Félix Márquez, el 2 de noviembre de 1988, por Expte. Nº 13496, ha solicitado en el Dpto. Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona. Tomando como punto de referencia (P.R.) el Cerro Morro se mide 1.000 m. Az. 360º hasta el punto de partida (P. P.), a partir de este punto se mide 6.900 m. Az. 360º hasta el punto 1, luego 1.500 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 3.100 m. az. 360º hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 90º hasta el punto 4, luego 10.000 m. az. 180º hasta el punto 5, y finalmente 2.500 m. az. 270º hasta el punto de partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 18 de abril de 1989. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 480.-

e) 15-2 al 1-3-90

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 78145

F. Nº 5747

MUNICIPALIDAD DE METAN (SALTA)

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 02/90

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de columnas y artefactos para el alumbrado público.

Precio del pliego: A 200.000 (australes doscientos mil)

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo de 1.990 - horas 9,00.

Lugar de apertura: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de Metán - 25 de Mayo Nº 219.

Consultas y ventas de pliegos: Receptoría Municipal - Municipalidad de Metán - 25 de Mayo Nº 219 - Metán (Salta).

C.P.N. Catalina Isabel Villafañe  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Metán

Valor al cobro A 24.000

e) 1 y 2-3-90

O. P. Nº 78144

F. Nº 5747

MUNICIPALIDAD DE METAN (SALTA)

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 01/90

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de juegos para parques infantiles.

Precio del pliego: A 100.000 (australes cien mil).

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo de 1.990 - Horas 10,00.

Lugar de apertura: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de Metán - 25 de Mayo Nº 219 - Metán (Salta).

C.P.N. Catalina Isabel Villafañe  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Metán

Valor al cobro A 24.000

e) 1 y 2-3-90

O. P. Nº 78129

F. Nº 5743

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S.E.

Planta de Almacenaje General Mosconi

C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Llámase a Licitación Pública-Privada Nº 62/00001/90. Para:

Adquisición de 150 kilos anilina amarilla para teñir nafta normal. Fecha y hora de Apertura: 16-3-90, 8,30 horas. Valor del Pliego: A 65.000.- Lugar de Apertura, Consultas y Ventas de Pliegos en: Planta de Almacenaje, General Mosconi, Sector Administración, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro A 24.000.-

e) 28-2 y 1-3-90

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 78146

F. Nº 49569

El Sr. Juez del Juzgado Civ. y Com. 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del C. López de Martín, cita y emplaza en el sucesorio de Aurelio Rodríguez Morales - Expte. B-09521/90, a todos los que tengan derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, a que en el término de treinta (30)

días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de febrero de 1990. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. A 18.000

e) 1, 2 y 5-3-90

O.P. Nº 78.137

F. Nº 49.558

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la doctora Isabel Cor-

nejo en los autos: Sucesorio de Martínez, Emiliano y Agullar, Eleuterio, cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término fijado comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Fdo.: doctor Jorge Garnica López, Juez. Salta, 21 de febrero de 1990. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 18.000.- e) 28-2 al 2-3-90

O.P. Nº 78.132 F. Nº 49.550

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por la Secretaría Nº 2 del doctor Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Tomás Sosa", Expediente Nº 5.622/89, cita por tres días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer en el plazo de treinta días corridos, contados desde el día siguiente a la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 2 de febrero de 1990. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 18.000.- e) 28-2 al 2-3-90

O. P. Nº 78125 F. Nº 5222

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría: Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en los autos caratulados "Alancay, Bernardina - Sucesorio", Expte. Nº 1A-91.277/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 8 de agosto de 1.989. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Sin cargo e) 27 al 29-2-90

O. P. Nº 78119 F. Nº 49540

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Terán, David - Sucesorio" - Expte. Nº B-05490/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 7 de febrero de 1990. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 18.000.- e) 27, 28-2 y 1-3-90

O. P. Nº 78118

F. Nº 49535

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en la Sucesión de Alberto Alvarez, Expte. Nº B-08034/89. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 20 de diciembre de 1989. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 18.000.-

e) 27, 28-2 y 1-3-90

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 78147

F. Nº 49566

Por: JOSE ZAPIA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

EN EMBARCACION

El día 2 de marzo de 1990 a Hs. 18,00 en el local del Banco Provincial de Salta de Embarcación, remataré sin base y dinero de contado en el estado en que se encuentran una arrancadora hiladora Bicupiro Nº 469; dos arrancadoras hiladora Fraresso; un cultivador Agrometal; un tractor Deutz Mod. A-40 Serie Nº 292-2-40-3138. Un tanque acoplado Merco Cap. 1.000 lts. y un Grupo Electrógeno Internacional Mod. U-D-C-B- Nº 1452625. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 5ta. Nom. Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Silva, Humberto y Cannuni, Miguel Angel" Expte. Nº A-16.001/81 (Ejecutivo). Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley 10% a cargo del comprador, los bienes pueden ser revisados en los fondos de Gendarmería Nacional sobre Ruta 34 de Embarcación. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. José Amaro Zapia, Martillero Público.

Imp. \$ 12.000

e) 1 y 2-3-90

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 78081

F. Nº 5735

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel Torino de Rueda, comunica por el término de 5 (cinco) días que en el expediente Nº 2-B-05791/89, se ha resuelto:

—Iº) Declarar la quiebra de Salta Lácteos S.R.L., con domicilio en Avda. Italia Nº 1.621 de esta ciudad. IIº)... IIIº) Ordenar al fallido y a terceros a que hagan entrega al Síndico en forma inmediata de los bienes del primero. IVº) ... Vº) Prohibir la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces. VIº)...; VIIº) ...; VIIIº)... IXº)... Xº)... El Síndico de la quiebra es el C.P.N. Miguel Angel Medina, con domicilio en calle Alvarado Nº 740 - Dpto. Lº de esta ciudad. Salta, 16 de febrero de 1990. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Valor al cobro \$ 22.500

e) 23-2 al 1-3-90

**POSESIONES VEINTEÑAL**

O.P. Nº 78.140

F. Nº 49.565

El doctor Alberto A. García, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría a cargo de la doctora Aurora E. Figueroa, en los autos caratulados: "Vicente, Manuel vs. Neyer de Daud, Sara, s/Posesión Veinteñal", Expediente Nº 2.751/89, cítase a la señora Neyer de Daud, Sara y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano Matrícula 1824, Sección "B", Manzana 79, Parcela 25 ubicado en la ciudad de Metán, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). Publíquese por tres días. Metán, 8 de febrero de 1990. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 48.000.-

e) 28-2 al 2-3-90

O. P. Nº 78083

F. Nº 49510

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Distrito Judicial del Sur, en autos: "Banegas, Aurelia vs. Pulita, Daniel Francisco; María Lasquera de González; Francisca Lasquera de Luca, Gladis S. Lasquera; Marcos Nicolás Lasquera y Rubén Abelardo Lasquera - Posesión veinteñal" Expte. Nº 17.217/86, cita a los Sres. Francisca Lasquera de Luca, Rubén A. Lasquera y María Lasquera de González y/o sus herederos por edictos que se publicarán cinco (5) veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de veinte días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles al Ministerio de Ausentes para que los represente en esta causa. Metán, 4 de noviembre de 1.988. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. \$ 80.000

e) 23, 26, 27, 28-2 y 1-3-90

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 78143

F. Nº 5746

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 11va. Nominación, en autos "Pedro y Enrique Paganetti S.R.L. s/Quiebra solicitada por Centro Automotores S.A." - Expte. Nº 2B-4926/89, Secretaría de la Dra. María A. Gálvez de Torán, hace saber que con fecha 28 de diciembre de 1989 se ha dictado la siguiente resolución "Y vistos... considerando... Resuelvo I) Declarar la quiebra de Pedro y Enrique Paganetti S.R.L., con domicilio en calle Jujuy Esq. Urquiza de esta ciudad. II) Disponer: a) la Inhibición General de Bienes de los fallidos mediante inscripción que por oficio, deberá registrarse en la Dirección Gral. de Inmuebles, Reg. Nac. de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios; b) la entrega al Síndico, dentro de las 24 Hs. de la posesión del cargo de todos los bienes, libros y papeles que

estuvieran en poder de los deudores, o de terceros, librándose a tal fin mandamiento con los recaudos de ley; c) La prohibición de hacerle pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que los hicieren, de no quedar liberados de sus deudas; d) La retención y remisión al Síndico de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los fallidos, la que será abierta por dicho funcionario en presencia de éste o del Juez en su ausencia, entregándole la que fuere estrictamente personal. Oficiése a tal fin a Encotel; e) La comunicación a todos los Juzgados de lo aquí resuelto, a los fines previstos por los Arts. 136 y 137 de la Ley Concursal. Igual comunicación deberá cursarse a los Bcos. oficiales y privados en cumplimiento de lo preceptuado por el Inc. 6º del Art. 34 del Dec. Ley 4776/63; f) la prohibición a los fallidos de ausentarse del país sin previa autorización del suscripto, bajo apercibimiento de ordenarse su detención (Art. 107), debiéndose transmitir lo aquí resuelto, mediante oficio dirigido a Policía Federal Argentina (Delegación Salta), Gendarmería Nacional (Agrupación Salta) y a la Dirección Nacional de Migraciones, de igual destino; g) la Comunicación por oficio a Dirección Gral. de Rentas, a los fines establecidos por el Art. 26 del Cgo. Fiscal; h) que las presentaciones en estas actuaciones de escritos o documentación deberán ser efectuados en original y dos copias firmadas por su autor o por quien los represente en juicio (Art. 302); i) la publicación de edictos por el término de cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, de lo aquí dispuesto. III) Establecer... IV) Cópiese, regístrese y notifíquese". "Salta, 12 de febrero de 1990. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Establecer el día 15 del corriente o el subsiguiente hábil a horas 10,00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico que actuará en la presente causa, el que se realizará en audiencia pública y en dependencias de este Juzgado, de entre la nómina de Contadores que se desempeñarán en esta Sede, debiéndose anunciar por dos días en la pizarra de Avisos Generales y Comunicación mediante oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. II) Mandar se copie, registre y notifique. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez - Juez; Dra. María A. Gálvez de Torán - Secretaria".

"Salta, 26 de febrero de 1990. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Establecer: a) el día 9 de mayo de 1990 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. b) el día 15 de agosto de 1990 o el siguiente hábil a horas 10,00 para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurren. II) Mandar se copie, registre y notifique. Fdo.: Dr. Luis E. Gutiérrez - Juez; Dra. María A. Gálvez de Torán, Secretaria".

Asimismo, que con fecha 15-2-90 ha sido designado para actuar en las presentes actuaciones, Síndico Titular el C.P.N. Sergio A. Simesen de Bielke, con domicilio en Pje. Zorrilla 244 de esta ciudad. Secretaría, 27 de febrero de 1990. Dra. María A. Gálvez de Torán, Secretaria.

Valor al cobro \$ 41.500

e) 1 al 7-3-90

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 78149 F. Nº 49570  
**ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES  
 TABACALEROS DE SALTA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
 ORDINARIA**

Señores asociados:

De conformidad a lo establecido por el estatuto social en título XII, artículo XXXIII, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 30 de marzo de 1990 a las 18,00 horas, en calle Alvarado Nº 941 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general al 30 de setiembre de 1989. Informe de la junta fiscalizadora.
- 4º) Designación de la junta electoral para la elección de un Presidente, un Secretario, un Vocal Titular 1º; un Vocal Titular 3º, Un Vocal Suplente 1º; un Vocal Suplente 3º, y de la Junta Fiscalizadora: un Miembro Titular 1º; un Miembro Titular 3º y un Miembro Suplente 2º por dos años, por terminación de mandato. Asimismo se elegirá un Tesorero por el tér-

mino de un año por renuncia de su titular.

El sistema de elección será:

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 9 de marzo de 1990, a las 18,00 horas a fin de ser oficializadas por el órgano directivo con cinco días hábiles de anticipación al acto electoral (título XIII - Art. 44).
- b) Se exhibirán en la Secretaría de la institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la asamblea.
- c) Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto electoral, la que decidirá sobre el particular (título XIII - Art. 44º).
- d) El voto será secreto y personal.
- e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.
- f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.
- g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Art. XXXIX: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización".

**Bartolomé López**  
 Presidente

Imp. ★ 27.000

e) 1 y 2-3-90

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 78148 F. Nº 49567  
**FEDERACION DE JUDO SALTEÑA**  
**CONVOCATORIA**

La H.C.D. de la Federación de Judo Salteña, en cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de marzo de 1990, a las 20,30 Hs. en las instalaciones de C.A.M.P.E., ubicado en la calle Córdoba Nº 660 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Estudio y aprobación de los poderes de los delegados.
2. Lectura del acta anterior.
3. Aprobación de nuevas afiliadas.
4. Lectura y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos al día 30 de abril de 1989, informe del Organó de Fiscalización.

5. Lectura y aprobación de la memoria anual deportiva al 30 de abril de 1989.
6. Elección de cargos vacantes por estatuto y por renunciadas.
7. Monto de afiliaciones de instituciones y judokas.
8. Consideración de sanciones a judokas.
9. Otros temas inherentes al judo provincial (solicitados por las afiliadas).
10. Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

**José Luis Cruz**                      **Oswaldo H. Martínez**  
 Secretario                              Presidente

Imp. ★ 3.000

e) 1-3-90

O. P. Nº 78138

F. Nº 49563

### LIGA SALTEÑA DE BEISBOL

#### Convocatoria a Asamblea

#### General Ordinaria

Por la presente se comunica a los Clubes afiliados que el día 17 de marzo de 1990 a las 18 horas en calle San Luis Nº 523 de esta Capital de Salta, se realizará la Asamblea

General Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-89, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Aprobación Memoria, Balance e Inventario.
- 3º Lectura y aprobación del Reglamento de campeonato y nuevos aranceles.
- 4º Renovación total de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
- 5º Elección de dos (2) Asambleistas para refrendar el Acta.

Carlos D. García  
Pro-Secretario

Imp. ₳ 6.000.-

Jorge G. Gullo  
Vice-Presidente

e) 28-2 y 1-3-90

RECAUDACION

O. P. Nº 78150

Saldo anterior .....	₳ 7.351.957
Recaudación del día 28-2-90	—.—
TOTAL .....	₳ 7.351.957